

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO  
BOLETÍN OFICIAL  
C.P. N° 12261190  
C.O.B.O.  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 2020

26.271

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## LEYES

### *Cámara de Diputados*

SAN JUAN

#### LEY N° 2102-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

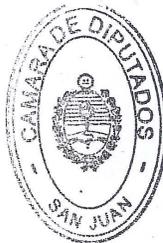
#### LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Convenio Marco y Convenio Específico de Colaboración y Asistencia Técnica, según los alcances y especificaciones detallados en el Anexo I "Términos y Condiciones del Servicio de Internet Satelital", Anexo Formulario de Entrega y Aceptación del Servicio, Anexo Instalación y Soporte, Anexo Comodato y Anexo Equipamiento; celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan, y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, suscriptos el 1 de junio del 2020, con el objeto de proveer comunicación satelital con los centros de salud de toda la Provincia con motivo de la Pandemia del COVID 19, ratificado por Decreto N.º 0829-MSP-2020, del 24 de junio de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.

  
**Dr. Nicolás E. Alvo López**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados



  
**Dr. Roberto Gattoni**  
Vicegobernador de San Juan  
Presidente Nat. de la Cámara de Diputados



*CERTIFICASE, que la Ley N° 2102 - Q, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.*

*SAN JUAN, 02 de Septiembre del 2020.-*

JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION

ES COPIA fiel de su original que  
fue archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 02 SEP. 2020  
Miguel Ángel Luna  
A.G. Ministro de Asesorías Legales  
Secretaría de la Gobernación

*Cámara de Diputados*

SAN JUAN

LEY Nº 2103-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación (MDTyH), y el Gobierno de la Provincia de San Juan, para la ejecución del Programa Federal Argentina Construye y el Programa Federal Argentina Construye Solidaria, cuyo objeto es lograr el mejoramiento de las condiciones de hábitat, desarrollo de la producción y trabajo de los habitantes, celebrado el 8 de junio de 2020, ratificado por Decreto N.º 0828-MOSP-2020, del 23 de junio de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dr. Nicolás E. Alvo López  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni  
Vicegobernador de San Juan  
Presidente Nro de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley Nº 2103 - A se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.*

*SAN JUAN, 02 de Septiembre del 2020.-*

JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

Se promulgó en el  
SAN JUAN, 02 SEP, 2020  
Miguel Ángel Luna  
A. S. de la Gobernación  
Secretario de Gobernación

## DECRETOS ACUERDO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO ACUERDO N° 0059 - 2020

SAN JUAN, 08 OCT 2020

**VISTO:**

La Constitución Provincial, en sus artículos 15 y 61, los Decretos Acuerdos N° 20-20, N° 29-20, N° 57-20 y en el Decreto N° 1139-MSP; y

**CONSIDERANDO:**

Que la provincia de San Juan oportunamente dicto los Decretos Acuerdos antes mencionados y el Decreto del Ministerio de Salud Pública de la provincia, estableciendo una política de estado orientada a la prevención para la contención de la pandemia del COVID-19.

Que se hace necesaria la continua revisión de las normas para ir contemplando las variaciones en las situaciones que se presentan por la pandemia antes mencionada, como asimismo para ir adecuando a las necesidades del momento conforme situación sanitaria, social y económica.

Que ante las distintas modificaciones se hace necesario derogar los decretos antes referidos para ir adecuando conforme las decisiones del Comité provincial de Covid-19, las necesidades de los ingresantes a la provincia.

Que se considera necesario agilizar el ingreso de los interesados que quieren llegar a San Juan, y por ese motivo se ha decidido exigir que se haga con un examen de la PCR con resultado negativo de hasta setenta y dos horas previas al ingreso

Que previo al ingreso a la provincia la persona tiene que hacerse un TR y si el resultado de ese test es negativo ingresa a la provincia sin ninguna otra condición.

Que la persona que al ingreso traiga la PCR positivo, debe realizar cuarentena en hotel, y al tercer día desde que se alojó, se le realiza la PCR, y una vez obtenido el resultado, si

éste es negativo puede circular libremente. Si el resultado de la PCR da positivo, la persona debe cumplir el protocolo dictado por la los funcionarios del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Que la persona que pretenda ingresar a la provincia, debe realizarse un TR. En caso de resultar con "IgG detectable" e "IgM no detectable" puede circular y permanecer en el territorio provincial bajo cumplimiento de las normas y protocolos vigentes.

Que en caso de que el TR resulte con "IgG no detectable" o "IgM detectable" se le realizará una prueba de diagnóstico de la PCR y debe permanecer aislado en el lugar asignado por los funcionarios del Ministerio de Salud Pública hasta la obtención del resultado de dicha prueba. La persona puede retirarse del hospedaje asignado únicamente contando el resultado "No detectable" de la prueba realizada. En el supuesto en que el estudio de PCR resulte positivo o detectable debe continuar con aislamiento en el lugar y de acuerdo a las condiciones fijadas por los funcionarios del Ministerio de Salud Pública.

Que todos los costos tanto de la PCR, el TR y en caso de corresponder los de cuarentena en hotel, cabañas hospedajes o lugares de similares características, son a cargo de la persona interesada en ingresar.

Que el presente decreto se emite en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Constitución Provincial, artículo 189, inciso 12) y 13).

Que ha tomado la intervención el Comité Covid19.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
EN ACUERDO DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Deróganse los Decretos Acuerdo N° 20-20, N° 29-20, N° 57-20 y Decreto N° 1139-MSP.

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
*SAN JUAN*

**ARTÍCULO 2º** *Las personas que pretendan ingresar al territorio provincial deben presentar en los controles policiales dispuestos en los corredores sanitarios seguros o en cualquier otro lugar de ingreso, un examen de Reacción en Cadena de Polimerasa (PCR) con resultado no detectable o negativo de Covid 19 de hasta setenta y dos horas previas al momento del ingreso. Además, realizarse en el control policial o en otro lugar de ingreso, un Test Rápido (TR). Si el resultado del referido test es negativo, puede ingresar a la provincia sin ninguna otra condición.*

**ARTÍCULO 3º** *La persona que pretenda ingresar a la provincia sin contar con la PCR "no detectable" de Covid-19 debe cumplir obligatoriamente con un período de cuarentena en el lugar de aislamiento (hotel, cabaña, hospedaje o alojamiento de similares características) asignado por la autoridad sanitaria. Al tercer día de ingreso al lugar de aislamiento se le realiza una prueba de diagnóstico de la PCR y si el resultado es "No detectable" puede retirarse del lugar de aislamiento.*

*Si el resultado de la PCR realizado al tercer día da positivo o detectable debe continuar con el aislamiento en el lugar y de acuerdo a las condiciones que indiquen los funcionarios del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.*

**ARTÍCULO 4º.** *Las personas que hayan transitado por la enfermedad Covid-19 deben previo a ingresar a la Provincia acreditar estudio de PCR "detectable", posterior estudio de PCR "no detectable". Cumplido con la acreditación de dichos estudios debe realizarse un TR, que en caso de resultar con "IgG detectable" e "IgM no detectable" pueden circular en el territorio provincial bajo cumplimiento de las normas y protocolos vigentes.*

*Si a la persona que se le realiza un TR, y el mismo resulta con "IgG no detectable" o "IgM detectable", se lo aísla y se le realiza una prueba de diagnóstico de la PCR, debiendo permanecer aislado en el lugar asignado por el Ministerio de Salud Pública hasta la obtención del resultado de la PCR. Si el resultado de esa PCR es negativo "No detectable" puede retirarse del lugar de aislamiento. En el supuesto en que el estudio de la PCR resulte positivo o "detectable" debe continuar con aislamiento en el lugar y de acuerdo a las condiciones fijadas por el Ministerio de Salud Pública.*

**ARTÍCULO 5º.** *Las personas menores de 6 años no están obligadas a contar con una prueba de diagnóstico de la PCR "no detectable" de COVID-19 para el ingreso y circulación en la provincia de San Juan.*

**ARTÍCULO 6º.** Los costos de los estudios de detección de la PCR, TR y de alojamiento son a cargo de la persona interesada en ingresar a la provincia.

**ARTÍCULO 7º.** Este Decreto Acuerdo entra en vigencia a partir de la cero hora del día nueve de octubre de 2020.

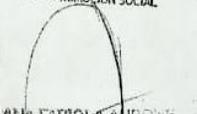
**ARTÍCULO 8º.** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
CARLOS ASTUDILLO  
MINISTRO DE MINERÍA

  
FABIAN ABALLAY  
MINISTRO DE DESARROLLO  
HUMANO Y PROMOCION SOCIAL

  
ANA PATRICIA AUDEONI  
Ministra de Gobierno

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE SALUD  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

  
ANDRÉS DÍAZ CANO  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y  
DESARROLLO ECONÓMICO

  
FELIPE DE LOS RÍOS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
CLAUDIA GOYCOECHEA  
MINISTRA DE TURISMO Y CULTURA

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 08 OCT. 2020  
Miguel Angel Luna  
A.C. Registro de la Leyes  
Secretaría General de la Gobernación



## **NOTIFICACIONES**

EDICTO.

En expediente N° 405-001921-2018 caratulados “DOMINGUEZ DAINA C/ TELEFÓNICAS MÓVILES DE ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-678847-7 (MOVISTAR S.A.) – AMX ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-66328849-7 – FALABELLA S.A. CUIT N° 30-65572582-9”, el Director de Defensa al Consumidor resuelve: Artículo 1°.- APLÍCASE Multa por PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000), a “FALABELLA S.A. CUIT N° 30-65572582-9, con domicilio Legal en Calle Santa Fe 49 Oeste, Capital – San Juan y domicilio Comercial en Calle Tucumán 163 Sur, Capital – San Juan”, por infracción a los Art. 4°, 8° bis, 19° de la Ley 24240 y sus modificatorias y Art. 42° in fine de la Ley 898 – D, por los considerandos expuestos, dicha Multa deberá sr depositada en un plazo máximo de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, en la sucursal 600 del Banco San Juan, sito en Av. Libertador San Martin y Calle Mendoza, Capital – San Juan en la Cuenta N° 211102/2 de Defensa al Consumidor”.

  
Dr. HUGO LEONARDO AGUILAR (h)  
ABOGADO  
MAT. PROV. N° 2238  
MAT. FED. T° 76 F° 219

San Juan, 7 de Octubre 2020

**Marcelo GARCÍA, Ing. Agrim. Mat 2752 realizará Mensura para Inscribir Dominio, por orden del Gobierno de la Provincia de San Juan (Expte, N° 1000-000609-2020) y Orden Judicial en Autos N° 166 - “PROVINCIA DE SAN JUAN C/ BELISARIO DIAZ Y OTROS S/ Expropiación” (en Civil), y actuando en representación de la Dirección de Geodesia y Catastro, el día 15-10-2020 a las 11,00 hs, de las parcelas N.C. 17-38-650650 (Parcial), 17-38-550650 (Parcial), 17-38-550500 (Parcial) y sin N.C. (calle), ubicados en Calle 76 s/n y calle 70 s/n. Según base de la D.G.C. poseedor Gobierno de la Provincia de San Juan y según R.G.I. sin Inscripción de Dominio. Lugar de encuentro Calle La Colonia y Calle Ibazeta y tolerancia de 1 hora. Cito Propietarios, Colindantes y Terceros Interesados, y expresamente a los siguientes colindantes Norte: N.C. 17-90-210290, cesionario CACERES, Antolin Alonso, Ruta Nacional N° 150 s/n, Departamento Iglesia; Sur: N.C. 17-38-500550, a nombre de GRUPO BELENUS S.R.L., Calle 76 s/n, Rodeo, Departamento Iglesia o calle Gral. Acha 358 Sur, Departamento Capital. Consultas 4to piso Centro Cívico, Núcleo 2, Dirección de Geodesia y Catastro. Lunes a Viernes de 09:00hs a 12 hs. Tel 264-4305394.**

Cta. Cte. 17.936 Octubre 08 \$ 400.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

## EDICTO

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 14 de octubre de 2020 a las 11:00 hs.**, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA **ICEBERG AGRICOLA SA, CON DOMICILIO CONSTITUIDO EN CALLE 14 Y AMÉRICA**, LOCALIDAD DEL MÉDANO DE ORO, DPTO. RAWSON, PARA LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN, COMPRA, ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HORTALIZAS FRESCAS Y CONGELADAS, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1204-0971-2007, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. Jorge Scelatto – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



*Jorge Daniel Scelatto*  
Ing. JORGE DANIEL SCELATTO  
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

## EDICTO

La Subsecretaria de Conservación y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 22 de Octubre de 2020 a las 11:00 hs**, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL, UBICADO EN LOTEO MUNICIPAL LOCALIDAD LAS CHACRITAS, MANZANA N° 14 ESQUINA SUR-ESTE DPTO. 9 DE JULIO, PARA LA ACTIVIDAD **"CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ESTACIÓN SERVICIO DUAL-VENTA DE COMBUSTIBLES A GRANEL Y CENTRO COMERCIAL, QUE SE EMPLAZARÁ EN RUTA N° 20 S/N LOCALIDAD DE LAS CHACRITAS-9 DE JULIO"** PETICIONADA POR LA EMPRESA MAXFA SA, CON DOMICILIO LEGAL EN RUTA PCIAL N° 50-LOCALIDAD DE RODEO DEL MEDIO-PROVINCIA DE MENDOZA, Y DOMICILIO LEGAL EN CALLE PEDRO ECHAGUE N° 149 -O- DPTO. CAPITAL, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-0859-2020, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO  
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable



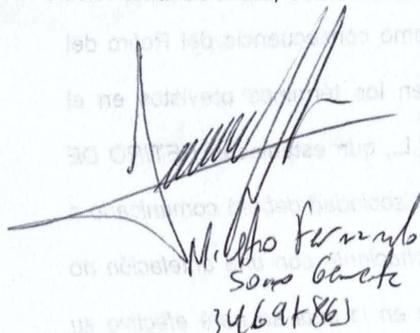
### EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 27180 caratulados "LUCIA S.R.L. S/ REDUCCION DE CAPITAL", se ha ordenado la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación, de la decisión de Reducir el Capital Social en forma voluntaria, adoptada en fecha 22/06/2020 por el órgano de gobierno de LUCÍA S.R.L., CUIT 30-71483478-5, inscripta por ante el Registro Público de Comercio de San Juan bajo el Legajo N° 5168 del registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Lo que se hace saber a todos los acreedores para el caso que decidan presentar las oposiciones que prevén los artículos 204 y 83 de la Ley 19.550, las que deberán presentarse dentro de los quince (15) días desde la última publicación de este aviso, en el domicilio de la sede social ubicado en calle Santa Fe 117 Oeste, 2º Piso, Departamento "B" - Edificio Derby, Capital, San Juan, con copia al Registro Público de Comercio, en expediente N° 27180 caratulado "LUCIA S.R.L. S/ REDUCCION DE CAPITAL". A todos sus efectos se hace saber que:

i) la reducción de capital ha sido decidida como consecuencia del Retiro del Socio Mauricio Núñez, DNI 35.108.106, y en los términos previstos en el Artículo 8° del Contrato Social de LUCÍA S.R.L., que establece: *"RETIRO DE UN SOCIO: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los otros socios y a la sociedad por medio fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha en la cual se hará efectivo su retiro. El haber societario que le correspondiere surgirá de un Balance Especial*

que se confeccionará dentro de los sesenta (60) días posteriores a su notificación a la sociedad y para lo cual los bienes deberán ser valuados tomando en consideración su posible valor de realización en plaza. La forma de pago deberá contemplar una parte de contado no inferior al veinte por ciento (20%) del haber societario resultante y el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha en que se abonó la parte de contado, en cuotas trimestrales con más el interés que cobre el Banco San Juan S.A. en sus operaciones de descuento de pagarés comerciales (tasa activa).-". ii) la Reducción del Capital, equivale nominalmente al 33% del Capital Social que actualmente es de \$ 90.000; y al 33% del Patrimonio Neto de la entidad, a ser cuantificado este en la forma estipulada en el artículo 8° del Contrato Social; iii) a la fecha del último estado contable cerrado en fecha 31/05/19, la valuación del activo fue de \$ 20.568.814,63; la del pasivo \$ 14.769.244,14; y el patrimonio neto de \$ 5.799.570,49, el que se verá reducido en el porcentaje ya descripto; iv) el nuevo capital social posterior a la reducción, será de \$ 60.000.

Fdo.: Fernando Nieto, Socio Gerente.-



Fernando Nieto  
Socio Gerente  
3469486

## **RESOLUCIONES**



**E. P. R. E.**  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 620/2020

**SAN JUAN, 07 DE OCTUBRE 2020.**

**VISTO:**

Las constancias obrantes en el expediente E.P.R.E. N° 550.4660/20, la Ley 524-A, los Contratos de Concesión para las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y DECSA; y el Régimen de Suministro del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan; y

**CONSIDERANDO:**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. deberán presentar en el plazo de siete (7) días, una actualización del “*Plan de muestreo estadístico de medidores*”, orientado a verificar el cumplimiento de los requerimientos de exactitud que impone la Ley N° 524-A para el parque de medidores en operación en las empresas Distribuidoras utilizados en el registro de consumos de los períodos de Julio y Agosto de 2020, a desarrollarse en los términos de los Artículos 23° y 24° de sus respectivos Contratos de Concesión.

**ARTÍCULO 2°:** El “*Plan de muestreo estadístico de medidores*”, a desarrollarse sobre el universo de medidores instalados en suministros de los Usuarios:

1. Deberá cumplir los lineamientos de Norma IRAM, ISO o similar para sistemas de muestreo para la inspección por atributos.
2. Deberá abarcar lotes de similares características (tipo, corriente, antigüedad de instalación), que permita evaluar las condiciones de cada lote.
3. Deberá incluir obligatoriamente en segmentación de la muestra a recabar, todos los medidores instalados en suministros cuyo registro en consumos del mes de Julio o Agosto de 2020 supere en un factor de dos (2) o más, a los registros no nulos de igual período del año 2019.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL

4. Podrá incluir en las muestras a recabar los medidores ensayados por reclamos de error de facturación presentados por los Usuarios por consumos de los períodos de Julio y Agosto de 2020, a los que asistiera personal técnico del E.P.R.E. en carácter de verificación.
5. Deberá garantizar un nivel de incertidumbre compatible con las normas de calidad vigentes.
6. Deberá incluir la verificación del estado de lectura y conservación del medidor.
7. Deberá contemplar la realización de ensayos en laboratorio para acreditar el cumplimiento de las disposiciones en Artículo 22° del Contrato de Concesión.
8. Deberán explicitarse los criterios de aceptación de cada lote.
9. La realización de un ensayo en laboratorio del medidor incluido en la muestra, que podrá ser realizada en laboratorio propio de la empresa distribuidora o de terceros, orientado a la verificación del cumplimiento de las disposiciones en Artículo 22° del Contrato de Concesión.
10. Deberá incluir todo otro elemento o criterio que la Distribuidora proponga adoptar para el logro del objetivo perseguido.
11. Deberá prever la entrega de un primer informe de conclusiones a presentarse antes del 15 de Diciembre de 2020, estableciéndose en forma completa y detallada el cronograma de retiros, ensayos y conclusiones a obtener para el logro del objetivo dispuesto.

**ARTÍCULO 3°:** Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. deberán presentar en el mismo plazo fijado en el Artículo 1° y luego en actualizaciones quincenales, un informe sustanciado del tratamiento de los reclamos por error de facturación recibidos por la empresa desde el 01/07/2020, complementando la información remitida en cumplimiento de las disposiciones en Resolución E.P.R.E. N° 048/2002, “*Base Metodológica para el Control de la Calidad del Servicio Comercial*”, remitiendo todos los antecedentes de los que pretenda valerse para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado “*Reclamos por errores de facturación*” de las “*Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones*”, que como Anexo forman parte de los respectivos Contratos de Concesión; en particular, acompañando las constancias de que:

- a) Las tarifas aplicadas en la facturación son las autorizadas.
- b) Los consumos facturados se corresponden a lecturas del medidor.
- c) El medidor funciona correctamente, cumpliendo la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 4°:** Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. deberán dar amplia difusión al informe remitido al E.P.R.E. según lo dispuesto en el artículo anterior y las conclusiones alcanzadas, actualizando el mismo con periodicidad quincenal hasta el mes de Diciembre de 2020, garantizando para los Usuarios el ejercicio de los derechos

consagrados en el Artículo 68° de la Ley 524-A. Las Distribuidoras deberán remitir al E.P.R.E. las debidas constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo en el plazo de un (1) día de vencido el plazo fijado para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 5°:** Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Notifíquese a Energía San Juan S.A. y DEC S.A. Comuníquese para su información al Sr. Gobernador, al Sr. Vicegobernador y Señores Ministros de Poder Ejecutivo Provincial, Defensor del Pueblo, Dirección de Defensa del Consumidor y Medios de Comunicación. Fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Inj. ROBERTO W. FERRERO  
V. O. C. A. L.  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Ing. OSCAR ANTONIO TRAD  
VICE-PRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Dr. Ing. JORGE RIVERA PRUDENTO  
PRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Cta. Cte. 17.935 Octubre 08 \$ 1.570.-



## **LICITACIONES**

San Juan, 7 de Octubre de 2020  
Gobierno de San Juan  
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 19/20, Expte. 1300-001034-2020, fijase para el día 20 de octubre de 2020, a las 09,00 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Contratación de Servicios de Evaluación Ambiental, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 0627-SEAyDS-20 fechada el día 24 de septiembre de 2020.

**COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:** Se fija en Pesos Quinientos (\$ 500,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que registrá para el llamado a Licitación Pública N° 19/2020.-

**RETIRO DE PLIEGOS:** Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 19/2020 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

San Juan, 7 de Octubre de 2020  
Gobierno de San Juan  
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 18/20, Expte. 1300-000895-2020, fijase para el día 20 de octubre de 2020, a las 09,30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Contratación de servicios de mantenimiento los cuales deberán ser realizadas en el Parque de la Biodiversidad y Vivero de Especies Nativas ubicados en el Instituto de Desarrollo Hidrobiológico, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 0629-SEAyDS-20 fechada el día 29 de septiembre de 2020.

**COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:** Se fija en Pesos Mil (\$ 1.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que registrá para el llamado a Licitación Pública N° 18/2020.-

**RETIRO DE PLIEGOS:** Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 18/2020 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

## ORDENANZAS

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"-



*Municipalidad de Rivadavia  
Concejo Deliberante  
San Juan*



### Ordenanza N° 2989.-

**Visto:**

El expediente N°73-F-19, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

**Considerando:**

Que mediante las citadas actuaciones, su iniciador el Sr. Flores Guillermo Daniel, solicita la condonación de deuda por tasas y servicios sobre inmuebles, sito en calle Misiones 316 –N- Mnza. "B", casa "7", Loteo Amable Jones.

Que el expediente fue derivado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la quien luego de analizar la documentación obrante en el mismo, sugiere otorgar la condonación requerida por el iniciador, de manera excepcional y por única vez de la deuda por tasa de servicios sobre el inmueble devengada y vencida.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 03 de junio del 2020, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada, y dispuso emitir la presente norma legal.

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

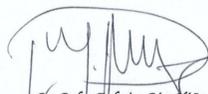
**Artículo 1°.-** Condonase la deuda por Tasas y Servicios, al inmueble N.C. N° 295104000129, hasta el 30 de junio del corriente año, propiedad a nombre del Sr. Castro Leonardo Fabián, sito en calle Misiones 316 –N- Mnza. "B", casa "7", Loteo Amable Jones, con carácter excepcional y por única vez.-

**Artículo 2°.-** El contribuyente deberá adherirse al débito automático a los fines de la cancelación de los próximos vencimientos o deuda no vencida.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 03 de junio de 2020.-**

  
Dr. Pedro Federico Ríos Sáenz  
Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



  
Dr. Juan de la Cruz Córdoba  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



*Municipalidad de Rivadavia*  
**SAN JUAN**

Ciudad de Rivadavia – San Juan, **28 JUN** de 2020.-

**DECRETO N° 1274 -D.E.-**

**VISTO:** El Expediente N° 73-F-2019 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2989; y

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2989 con fecha 03 de Junio de 2020.

Que corresponde emitir el acto administrativo de promulgación de la Ordenanza de referencia.

**Por ello**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2989, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 03 de Junio de 2020.

**ARTICULO 2°:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTICULO 3°:** Notifíquese. Cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINORANCE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



*Dr. José Fabián Martín*  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".-



*Municipalidad de Rivadavia*  
*Concejo Deliberante*  
*San Juan*

**Ordenanza N° 2988.-****Visto:**

El expediente N°66-N-19, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

**Considerando:**

Que mediante las citadas actuaciones, su iniciadora la Sra. Navarro Mirta Susana, solicita la condonación de deuda por tasas y servicios sobre inmuebles, sito en calle Coll N°1579 -O- Rivadavia.

Que el expediente fue derivado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la quien luego de analizar la documentación obrante en el mismo, sugiere otorgar en forma excepcional y por única vez la condonación del 60% de la deuda por tasa de servicios sobre inmuebles devengada y vencida con anterioridad a la emisión de la norma de condonación correspondiente a servicios sobre el inmueble devengada y vencida.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 03 de junio del 2020, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada, y dispuso emitir la presente norma legal.

**Por ello:****El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia****Sanciona:**

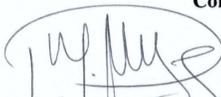
**Artículo 1°.-** Condonase el 60% de la deuda por Tasas y Servicios sobre inmuebles devengada y vencida, al inmueble N.C. N° 263608100000, hasta el 30 de junio del corriente año, sito en calle Coll N°1579 -O- Rivadavia, con carácter excepcional y por única vez.-

**Artículo 2°.-** El contribuyente deberá, dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la publicación de la presente, suscribir por ante la dirección de rentas de la Municipalidad de Rivadavia el pertinente plan de pago por el 40% (cuarenta) restante, debiendo dar cumplimiento al mismo y acreditar tal extremo ante éste Concejo, caso contrario decaerá el beneficio parcial concedido. Se dará prioridad al pago mediante el sistema de débito automático, para la cancelación de los próximos vencimientos o deuda no vencida.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 03 de junio de 2020.-**

  
Dr. Pedro Eduardo Ríos Yáñez  
Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



  
Dr. Juan de la Cruz Córdoba  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia  
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia – San Juan,

26 JUN de 2020.-

**DECRETO N° 1271 -D.E.-**

**VISTO:** El Expediente N° 66-N-2019 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2988; y

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2988 con fecha 03 de Junio de 2020.

Que corresponde emitir el acto administrativo de promulgación de la Ordenanza de referencia.

**Por ello**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2988, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 03 de Junio de 2020.

**ARTICULO 2°:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTICULO 3°:** Notifíquese. Cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 17.867 Octubre 08 \$ 890.-

---

**EDICTOS JUDICIALES**

---

**El Segundo Juzgado del Trabajo**, cita y emplaza a los herederos de la Sra. Elida Enriqueta de la Plata, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en autos N° 33933, caratulados **“Jordán, Mónica Daniela c/Guefrero, Luis Eduardo y Otra s/Regulación de Honorarios”**. Cítese mediante edictos durante dos días, a publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación. San Juan, 27 de Mayo de 2020. Dra. Mariela Berón, Juez.-

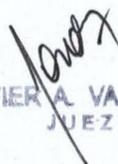


*[Handwritten signature]*  
Dr. MAXIMILIANO FERNANDEZ  
PROSECRETARIO

### EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 (este), San Juan, comunica en autos N° 5846, “**WAIMAN NAGELKOP EMILIANO S/ CONCURSO PREVENTIVO**”, se dicto la siguiente resolución judicial: San Juan, 2 Octubre de 2020... **VISTO... Y CONSIDERANDO..., RESUELVO:** I.- Fijar el **vencimiento del Periodo de Exclusividad** el día **22 de octubre de 2020**. II.- Señalar el día **15 de octubre de 2020 a las 10 hs.**, para que tenga lugar la **Audiencia Informativa**, en el recinto de este Juzgado. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc. se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. III.- Publíquese edicto por un día en el diario de publicaciones legales, y en un diario de amplia circulación de la provincia de San Juan. Fdo. Dr. Javier Vázquez – Juez.--



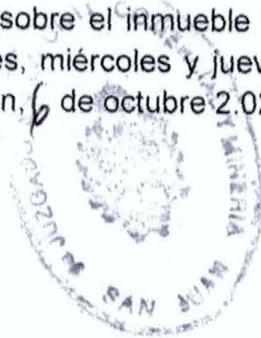
  
JAVIER A. VAZQUEZ  
JUEZ



## **REMATES**

### EDICTO JUDICIAL DE REMATE

Noveno Juzgado Civil de San Juan, comunica en autos N° 131.976.1, "CRUZ Virginia Argentina y Otras s/ Ejec. Honorarios", se ha dispuesto rematar el 50% del inmueble inscripto R.G.I. Folio Real 1-21582, en condominio, N.C: 01-60-770-870, Pedro Valdivia N° 760 Oeste Dpto. Capital, día Miércoles 28 octubre 2020, 10:00 hs., base de las 2/3 partes de la valuación (\$106.832,53), en el estado que se encuentra. Ocupado por copropietario y su familia. Impuesto inmobiliario: al 30/07/2020 \$.- 1.180,56. O.S.S.E. al 30/07/2020 \$.- 1.514,67. Municipalidad Capital, no existe deuda al 31/07/2020. Al mejor postor, en el domicilio del martillero Alejandro SCHMID, calle JUJUY 210 (SUR) PISO 2 – CAPITAL. El comprador deberá pagar 10% del precio de seña y 3% comisión al momento de suscribirse el acta, constituir domicilio. Podrá acreditarse el depósito en cuenta 009-267104/9, previo a la suscripción del acta de subasta. Saldo deberá depositarse dentro de los CINCO (5) DÍAS de aprobada subasta. El comprador se hará cargo de los impuestos y tasas que pesen sobre el inmueble y/o impuestos que correspondan por la transferencia. Los martes, miércoles y jueves de 12 a 13 hs. horario visita. Publíquese por 2 días. San Juan, 6 de octubre 2.020.



*A. Robutti*  
ANA ELISA ROBUTTI  
SECRETARIA

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaria del Registro Público de Comercio, en Autos N° 27.341 caratulados "LEIVA S.R.L. S/ I. GERENCIA ", se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la inscripción de la nueva gerencia administrativa de LEIVA S.R.L., CUIT N° 30715436120, electa según Actas de Reunión de Socios de fecha 30 de agosto de 2019 y 16 de septiembre de 2020. La Gerencia Administrativa estará a cargo del Sr. Ernesto David Leiva Canto, DNI N° 27.685.015, CUIT N° 20-27685015-7.

San Juan, 05 de octubre de 2020.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría de Registro Público de Comercio, en Autos N° 26.620, caratulados "LA MARTINA S.A. S/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO.", C.U.I.T. 30-68169864-3, se ordeno publicación de edicto de ley por un día en Boletín Oficial, haciendo saber que la Asamblea General Ordinaria del 09/04/2018 procedió a la elección del nuevo directorio de la sociedad. En la reunión del directorio de la misma fecha se procedió a la aceptación y distribución de los cargos, por lo que el directorio quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular-Presidente del Directorio Sr. Raúl Pablo Baldi, D.N.I.N° 6.607.297, CUIL 20-06607297-6 y Directora Suplente Sra. Natalia Baldi, D.N.I. N° 26.888.378, CUIL 27-26888378-6.

San Juan, 30 de Septiembre de 2020.-

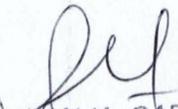


  
NATALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 27.009, Caratulados: "SUSANA NIETO VIAJES Y TURISMO S.A.S. S/ ADMINISTRACION", se ordenó la publicación por el término de 1 día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Acta de Accionistas de fecha 24/06/2020 y 30/07/2020, la socia de "SUSANA NIETO VIAJES Y TURISMO S.A.S.", CUIT N° 30-71575636-2, designa la administración integrada de la siguiente manera: **Administrador Titular:** MARIA GABRIELA PALADINI VELASCO DNI N° 28.218.795, CUIT 27-28218795-2, casada con Mauricio Antonio Murúa, con domicilio en Pasaje Esteban Echeverría 1330 Barrio Municipal Capital San Juan **Administrador suplente:** MURUA MAURICIO ANTONIO, DNI 27.784.735 C.U.I.T. 20-27784735-4, casado, con MARIA GABRIELA PALADINI VELASCO, con domicilio Pasaje Esteban Echeverría 1330 Barrio Municipal Capital San Juan. Por el Acta N° 4 del veintiuno de Agosto del 2020 se cambió el **Artículo 1°** del Instrumento Constitutivo quedando: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "SUSANA NIETO VIAJES Y TURISMO S.A.S., con Sede Social en Pasaje Esteban Echeverría 1330 Casa 3 Barrio Municipal, Capital San Juan, República Argentina.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

San Juan, 05 de Octubre de 2020.-

**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 27.392 caratulados: "ROQUIAN S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**DENOMINACION:** ROQUIAN SAS **CONSTITUCIÓN:** Que el día 03 de Julio de 2020, se constituyó por instrumento Privado.- **1. DATOS DE LOS SOCIOS:** Rodríguez Quiroga, Hernán Daniel, DNI N° 28.438.895, CUIT N° 20- 28438895-0, de nacionalidad argentino, nacido el 06 de noviembre de 1980, Profesión: Comerciante independiente, condición responsable inscripto, Estado Civil: soltero, Domicilio Real: B° Natania XV Mza A Casa 3 S/N – Rivadavia– Provincia de San.- **2. DOMICILIO SEDE SOCIAL:** B° Solares 2, casa 29, Capital - Provincia de San Juan. **3. OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j)



  
**ANALÍA GARCÉS**  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

4.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 5.- CAPITAL \$ 40.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas por Rodríguez Quiroga Hernán Daniel 40.000 acciones. 6.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta. Administrador Titular: Rodríguez Quiroga Hernán Daniel con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Arbo, José Antonio, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 7.- ORGANO DE FISCALIZACIÓN SI CORRESPONDIERE. 8.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO de cada año: 31 de Diciembre

San Juan, 25 de septiembre de 2020



  
JUVALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 24.116, caratulados: "ARGENTINA ESSENTIAL FOOD SRL. S/ Cesión de cuotas", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. "ARGENTINA ESSENTIAL FOOD SRL.", CUIT N° 30-70880991.-4.

**Resolución Social:** Acta de socios N° 5 de fecha 01/04/2018. Que, el Sr. Marcelo Raúl Fretes, CUIT 20-17625004-7, cede la cantidad de 500 cuotas sociales a favor del Sr. Marcelo Javier Femenía, CUIT 20-18543141-0, nacido el 01/12/1967, Argentino, casado, de profesión comerciante con domicilio en calle General Acha 176 sur de la Ciudad de San Juan.

Asimismo, por Acta N° 6 de fecha 07/02/2019 y Acta N° 7 de fecha 06/08/2019, los socios resolvieron la modificación de las cláusulas Primera, Tercera y Quinta que quedan redactadas de la siguiente manera:

**PRIMERA: DENOMINACION Y SEDE SOCIAL.** Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que cuya denominación es **Argentina Essential Services S.R.L.**, continuadora de Argentina Essential Food S.R.L., y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de San Juan, el que podrá ser trasladado sin que dicho cambio importe modificación del contrato social. Así mismo se podrán establecer sucursales y/o agencias, representaciones o corresponsalías en cualquier parte del país o en el exterior.

**TERCERA: OBJETO SOCIAL.** La Sociedad tiene como objeto principal, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, a las siguientes actividades: A) Explotación, producción, industrialización y comercialización de productos y subproductos



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

agrícolas, hortícola, frutícolas. Aguas minerales, bebidas gaseosas dulces con o sin alcohol, vinos finos, espumosos y comunes, mostos de uvas y de frutas en general ya sean sulfitados y/o concentrados de toda clase, B) Comercialización al por mayor y menor de Artículos de zapatería y vestimentas, productos alimenticios, artículos del hogar como así también todo tipo de productos que sean o puedan ser legalmente comercializados en el Territorio Nacional o Extranjero. C) Exportación e importación, de acuerdo a la reglamentación vigente, de artículos, productos y subproductos relacionados con el objeto de esta sociedad detallado en los puntos A y B precedentemente enunciados. D.1) Actividades financieras y de inversión: mediante el otorgamiento de préstamos de dinero, con o sin garantía, a corto o largo plazo, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia para cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, exceptuándose expresamente las operaciones de captación de fondos de terceros comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, o cualesquiera otra en las que se requiere el concurso público. Compra y venta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios, inversión en bienes muebles, inmuebles, cuota partes y derechos. D.2) Administración de sistemas de tarjeta de crédito y débito, y demás sistemas de pagos, conforme lo regulado por las normas legales y reglamentarias respectivas, con la finalidad de: a) posibilitar al usuario efectuar operaciones de compra o de locación de bienes o servicios u obras, obtener préstamos y anticipos de dinero del sistema, en los comercios y demás instituciones adheridas; b) diferir para el titular responsable el pago o las



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



  
NATALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

devoluciones a la fecha pactada o financiarlo conforme alguna de las modalidades establecidas en el contrato; c) abonar a los proveedores de bienes o servicios los consumos del usuario en los términos pactados. D.3) Mandataria ejerciendo mandatos, representaciones, consignaciones y gestiones de negocios, incluyendo el asesoramiento y la promoción de inversiones financieras. Asimismo para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con Banco público, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc.; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier otro acto jurídica tendiente a la realización del objeto social.

**QUINTA: CAPITAL SOCIAL.** El Capital Social se fija en la suma de PESOS: VEINTE MIL (\$20,000.00), representado por un mil cuotas (1.000) de PESOS VEINTE (\$20.00) cada una, los cuales suscriben en este acto los socios en las siguientes proporciones: El socio

Marcelo Javier Femenia suscribe quinientas cuotas sociales (500) representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital, por un total de diez mil pesos (\$10.000,00). Daniel Eduardo Berenguer suscribe quinientas cuotas sociales (500), representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital, por un total de diez mil pesos (\$10.000,00). Las cuotas se integran en efectivo. El Capital Social podrá ser ampliado en la medida que el desarrollo societario así lo requiera, con la mayoría de la decisión de sus socios.

San Juan, 30 de septiembre de 2020.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° Autos N° 27.219 caratulados "RESI S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto referido a la Cesión de cuotas sociales.

Que el día 09/06/2020 se celebró un contrato de compraventa de cuotas sociales, por los cuales el Sr. Enrique Javier Silva Blanco, cedió Mil Doscientas Sesenta (1260) cuotas sociales, de valor nominal CIEN pesos (\$100) cada una y de un voto por acción en la Sociedad RESI S.R.L. a la Sra. Patricia Vanesa Mora, la cesionaria. Con motivo de dicha Cesión fue designada como Socia Gerente la Sra. Patricia Vanesa Mora CUIT 27-21876710-4, en fecha 11 de Junio conforme Acta de Reunión de Socios.

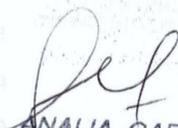
En fecha 3 de Agosto de 2020 los socios deciden por unanimidad la modificación del Artículo Cuarto – Capital Social y aprueban la redacción de un nuevo texto ordenado, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: **Primero:** *En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de RESI S.R.L. La sociedad establece su domicilio social y legal en la provincia de San Juan, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas y depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.* **Segundo:** *La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha de su Inscripción en el registro público de comercio. Este plazo podrá prorrogarse con acuerdo en asamblea con todos los socios de la sociedad.* **Tercero:** *El objeto social será el de realizar por cuenta propia o de terceros o*



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

asociados a terceros, dentro y fuera del país las siguientes actividades: fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar en nombre propio, de terceros, materiales eléctricos, muebles, artefactos de iluminación, artículos de decoración, de computación, accesorios que formen parte del equipamiento del hogar, de oficinas, de la industria y del comercio, caños, y accesorios de gas, caños y accesorios sanitarios, artículos de PVC, artículos de plásticos, herrajes, cortinería, materiales de construcción, madera, bulonería, pinturería, y todo tipo de herramientas y maquinarias, productos químicos, artículos de limpieza, artículos de ferretería en general. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos, valores y cualquier otro mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir bienes inmuebles, crear toda clase de derechos, mandatos en general, o celebrar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **Cuarto:** El capital social se fija en la suma de pesos Seiscientos treinta y dos mil (\$632.000) que se divide en cuotas iguales de pesos cien (\$100). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el señor RICARDO JAVIER AMARO SILVA la cantidad de CINCO MIL SESENTA cuotas (5060), por la suma de pesos QUINIENTOS SEIS MIL (\$506.000) y PATRICIA VANESA MORA la cantidad de UN MIL DOSCIENTAS SESENTA



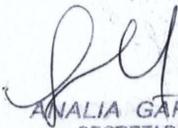
  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

(1260) cuotas, por la suma de pesos CIENTO VEINTISEIS MIL (\$126.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias.

**Quinto:** El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo en el 25 % siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato.

**Sexto:** En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscriptas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de 30 días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **Séptimo:** A los efectos de la aplicación del artículo 153 de la ley 19550, le cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños, sin la aprobación unánime de los socios. Los demás socios tendrán el derecho de preferencia que les acuerda la ley para la adquisición de las cuotas. Este deberá comunicar a la gerencia el nombre del tercero interesado y el precio. La gerencia notificará esta circunstancia a todos los socios dentro del tercer día y éstos podrán hacer valer el derecho preferente de adquirir las cuotas haciéndole saber su opción de compra dentro de los 10 días



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
MINISTRO PUBLICO DE COMERCIO

*siguientes, depositando el importe respectivo en la cuenta bancaria que se designe al efecto a nombre del socio cedente, si no le efectuare el pago directamente. Vencido dicho plazo sin que se ejerza el derecho preferente por algunos de los socios, se tendrá por otorgada la conformidad de la transmisión de la cuota al tercero. A los efectos de fijar valor a las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio de régimen de mayorías.. **Octavo:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alternen el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Sino se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **Noveno:** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe, el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula séptima. **Décimo:** La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del socio gerente que sea electo en la Asamblea de socios. Se elegirá un socio que actúe como gerente de la misma por tiempo indeterminado. Este actúe*



*ANALIA GARCÉS*  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

con toda la amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente contrato. **Decimoprimer:** El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así los establezca la Asamblea de socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la Asamblea. **Decimosegundo:** El cargo de gerente será remunerado, la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados. **Decimotercero:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente el mismo será reemplazado por un socio o tercero designado por la Asamblea para cubrir el cargo vacante hasta la elección del socio gerente designado que lo reemplace, a fin de que realice los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos. **Decimocuarto:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **Decimoquinto:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el 30 de abril de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y /o aprobación del balance general, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el estado de Resultados, y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección del gerente si correspondiere, y la fijación de la remuneración de éste. **Decimosexto:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente, o a pedido por escrito de cualquiera de los socios. En ellas se podrá tratar todos los



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. **Decimoséptimo:** La Asamblea se convocará mediante notificación fehaciente, remitida al domicilio del socio, con 10 días de anticipación a la fecha de convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. **Decimoctavo:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del Capital Social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere le número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en la primera Convocatoria. **Decimonoveno:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que estos representan. Las actas serán firmadas por el gerente y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **Vigésimo:** La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente o por cualquiera de los socios que se hallen



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

presentes que se elija para ello, el gerente no tiene voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. **Vigésimo primero:** Cada cuota social tiene derecho a un voto. **Vigésimo segundo:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. **Vigésimo tercero:** La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de un síndico titular en caso que el capital social alcance el monto del art. 299 de la ley de Sociedades comerciales, en cuyo caso, la elección del síndico titular y de un suplente estará a cargo de la Asamblea General Ordinaria. Los síndicos ajustarán su contenido a lo establecido en los artículos 294° al 296° de la ley 19.550. **Vigésimo cuarto:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 90 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la Cláusula decimoquinta de este contrato. **Vigésimo quinto:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste la desición de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo. **Vigésimo sexto:**

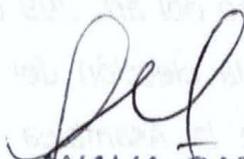


  
ANALÍA GÁRCES  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**DIVERGENCIAS:** *Toda duda, divergencia o cuestión que durante el funcionamiento de la sociedad o al término de su liquidación llegase a producirse entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta por los tribunales ordinarios de la provincia de San Juan con competencia especial.*

San Juan, 06 de Octubre de 2020.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

### **EDICTO**

**NOVENO** Juzgado de Civil, Comercial y Minería de San Juan, autos N° 173.779, "**ROSALES HILDA NELLY S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", cita a LUISA BARRIOS FERNANDEZ, LUISA BARRIOS O LUIS BARRIO FERNANDEZ (Titulares Registrales) y/o herederos o terceros interesados en el inmueble a usucapir, para que comparezcan dentro del plazo de cinco días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción. El inmueble es identificado con NC04-46-520810 ubicado en calle Devoto 136 Oeste, Rawson, San Juan, Argentina, con plano de mensura N° 04-14773-2019 con superficie total de 579,26 m² inscripto en el Registro Gral. Inmobiliario bajo N° 1326 F° 126 T° 7, RAWSON, Año 1956. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y un día en un diario local. Resolución de fecha 28 de septiembre de 2020, FDO JUEZ Dr. Pablo Nicolás Oritja.



Dra. ROMINA NACUSI  
PROSECRETARIA

(IMPRIMIR EN DOBLE EJEMPLAR)

**EDICTO**

Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minería, en Autos N° 169536, caratulados: "TELLO JOSEFINA IRENE c/SANCHEZ ALEJANDRO Y OTRO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ha ordenado publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local, citando al titular registral Alejandro Sanchez y/o herederos del bien inmueble, ubicado en Calle Talacasto – Alto de Sierra, Santa Lucia, N.C. N° 03/40/300598 y 03-40/290603, inscripto en el Registro Inmobiliario a N° 6649, F° 49, T° 67, Año 1981, Santa Lucia y al T° 13, F° 99, N° 1299, Santa Lucia, Año 1963, Plano de Mensura N° 03/8234/18, cuyos límites, medidas y superficies son: NORTE: N.C. 03-40/302600, mide 12,69 mts.; SUR: Con N.C. N° 03/40/285608., mide 11,81 mts., ESTE: Con Calle Talacasto, mide 32,82 mts. y OESTE: N.C-N° 03/40/290610, mide 37,36 mts.; superficie S/M de 417,19 Mts.2; para que en el termino de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (cfr art 451, inc. 2° y 305 del C.P.C.9). -Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez.

Cambio de letra y tinta. Vale. Dra. Ana Elisa Gabriela Rodríguez  
FIRMA AUTORIZADA

Dra. Ana Elisa Gabriela Rodríguez  
FIRMA AUTORIZADA



### EDICTO

Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minería, en Autos N° 84614, caratulados: “CASTILLO MAXIMO RAFAEL Y OTRA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, ha ordenado la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, con transcripción en su parte resolutive: “San Juan, 27 de Mayo de 2011.- ...Y VISTO: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y sin perjuicio de terceros declarar que MXIMO RAFAEL CASTILLO y SILVIA GLADYS CASTILLO, han adquirido por la posesión de veinte años (usucapión) la propiedad del inmueble sito en calle Independencia S/N-Villa Cremades-Pocito-San Juan, N.C. n° 0541/710610, que conforme plano de mensura n° 05-5007-04, el inmueble contiene una superficie de 891,72 mts.2 y sus límites y dimensiones son los siguientes: NORTE: Con N.C. n° 0541/720610, mide 54,33 mts., SUR: Con N.C. 05-41/700610, mide 54,57 mts., ESTE.: Con calle Independencia, mide 15 mts. y OESTE: Con N.C. 05-41/800510, mide 15 mts.. Ordenar la inscripción del inmueble a su nombre, en el Registro de la Propiedad Inmobiliario y la cancelación del dominio anterior, debiendo acompañar a tal fin certificados de libre deuda y plano de mensura actualizado. Publíquese la presente en su parte resolutive en el Boletín Oficial y diario local por el término de dos días. Costas a cargo de la actora, difiriendo la regulación de honorarios para su oportunidad. Protocolícese el original, agréguese copia autenticada en autos y notifíquese a quienes corresponda.- Fdo.: *Dr. Carlos Macchi Juez*

*Dr. Ana Elisa Gabri Rodríguez*  
 FIRMA AUTORIZADA

*Cambio de letra y firma. Vale*

*Dr. Ana Elisa Gabri Rodríguez*  
 FIRMA AUTORIZADA

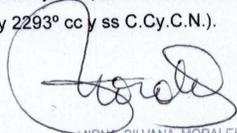
## **SUCESORIOS**



### **EDICTO JUDICIAL**

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FERNANDEZ ALEJANDRO UMBERTO (D.N.I. 10.589.741) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174770 caratulados "FERNANDEZ ALEJANDRO UMBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.).



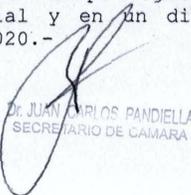
  
MIRNA SILVANA MORALES  
JEFE DE OFICINA

N° 72.930 Octubre 08/13 \$ 80.-

### **EDICTO**

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PAEZ EDUARDO WASHINGTON, D N I 12.878.392 en Autos N° 174524, caratulados: "PAEZ EDUARDO WASHINGTON S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 30 de septiembre de 2020.-



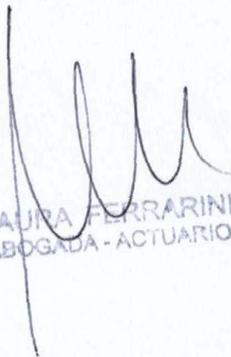
  
DR. JUAN CARLOS PANDIELLA  
SECRETARIO DE CAMARA

N° 72.964 Octubre 08/13 \$ 80.-

## EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELA RAMONA CACERES - D.N.I. N° 5.283.776 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174660 caratulados "CACERES ANGELA RAMONA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 30 de septiembre de 2020.-



  
LAURA FERRARINI  
ABOGADA - ACTUARIO

## EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los **Sr./Sra./Sres. CRIADO VICTOR RICARDO** en autos N° 175114, caratulados: "CRIADO VICTOR RICARDO S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

San Juan, 30 de septiembre de 2020.



MARIA SOL MACCHI  
FIRMA AUTORIZADA

## EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. DIAZ PEDRO MARCELO, D.N.I. N° 31.005.796** en autos N° 174619, caratulados: "DIAZ PEDRO MARCELO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 2 de octubre de 2020. -



  
Dra. CAROLINA DIUMENJO  
FIRMA AUTORIZADA

## EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA TORRENT - D.N.I. N° 948.604 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174588 caratulados "TORRENT ROSA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 9 de septiembre de 2020.-



Dra. ROMINA NAULIS  
PROFESORARIA

## EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CORINA BUSTOS - D.N.I. N° 5.739.966 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174852 caratulados "BUSTOS MARIA ANTONIA CORINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 25 de septiembre de 2020.-

Dra. VIVIANA FUENTES  
SECRETARIA DE JUSTICIA DE PAZ



## EDICTO JUDICIAL

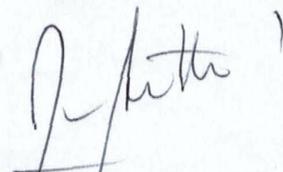
Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO HOGALDE - D.N.I. N° 6.753.559 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 175177 caratulados "HOGALDE JUAN ALBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 30 de septiembre de 2020.-



DR. ROMINA NACUSI  
PROSECRETARIA

## EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de LILIA ELBA AUBONE ARANCIBIA - D.N.I. N° 2.502.549 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 175360 caratulados "AUBONE ARANCIBIA LILIA ELBA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 2 de octubre de 2020.-

  
Dra. ANA ELISA ROBUTTI  
SECRETARIA



## EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los **Sr./Sra./Sres. GIACOBBE ABALLAY RODRIGO** en autos N° 174744, caratulados: "GIACOBBE ABALLAY RODRIGO S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 29 de septiembre de 2020.



MARIA SOL MACCHI  
FIRMA AUTORIZADA

## EDICTO

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CANDIDO LUCAS DONOSO, D.N.I. 7.936.359 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174592 caratulados "DONOSO CANDIDO LUCAS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 24 de septiembre de 2020.-



ROMINA PEREYRA CARTA  
PRO-SECRETARIA

## EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de VIOLETA TRINIDAD RODRIGUEZ - D.N.I. N° 3.691.566 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174554 caratulados "RODRIGUEZ VIOLETA TRINIDAD S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 28 de septiembre de 2020.-

PODER JUDICIAL  
SAN JUAN  
LAURA FERRARINI  
ABOGADA - ACTUARIO

**EDICTO**

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VIRJINIA EULALIA RIVEROS, D.N.I.: 8.080.346 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175093 caratulados "RIVEROS VIRJINIA EULALIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 2 de octubre de 2020.-

Dra. ROMINA PEREYRA CARTA  
PRO-SECRETARIA



N° 72.949 Octubre 08/13 § 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARIA MARGARITA BAIGORRIA, D.N.I.: 4.189.171 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175035 caratulados "BAIGORRIA MARIA MARGARITA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 30 de septiembre de 2020.-

Dra. ROMINA PEREYRA CARTA  
PRO-SECRETARIA



N° 72.950 Octubre 08/13 § 80.-

**EDICTO**

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **RAMIREZ ANA BEATRIZ Y SERRA ANDRES DOMINGO** en autos N° 174946, caratulados "**RAMIREZ ANA BEATRIZ Y SERRA ANDRES DOMINGO S/ Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.

San Juan, 5 de octubre de 2020.



Dra. VIRGINIA del V. HOLEYWELL  
PROSECRETARIA

N° 72.948 Octubre 08 \$ 80.-

**EDICTOS**

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **GONZALEZ MARIA** en autos N° 174643, caratulados "**GONZALEZ MARIA S/ Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 30 de septiembre de 2020.



Dra. VIRGINIA del V. HOLEYWELL  
PROSECRETARIA

N° 72.959 Octubre 08 \$ 80.-

**EDICTOS**

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **LEVEQUE JUAN CLAUDIO** en autos N° **173687**, caratulados "**LEVEQUE JUAN CLAUDIO S/ Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.

San Juan, 1 de octubre de 2020.



Dra. VIRGINIA HOLLEYWELL  
PROSECRETARIA

N° 72.955 Octubre 08 \$ 80.-

**EDICTOS**

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **CASTRO HILDA MARTHA** en autos N° **174825**, caratulados "**CASTRO HILDA MARTHA S/ Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.

San Juan, 1 de octubre de 2020.



Dra. VIRGINIA HOLLEYWELL  
PROSECRETARIA

N° 72.954 Octubre 08 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **CERVELLO JOSE ABEL Doc. ident. N° 04.860.747**, en autos N° 4604/20, caratulados CERVELLO JOSE ABEL ,SUCESORIO .- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr.art. 692 in fine del C.P.C .Ley 988-O ) . SAN JUAN, 1 de octubre de 2020.-



Dr. GERARDO ROBERTO JOHNSON  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
SAN MARTIN

N° 72.942 Octubre 08/13 \$ 80.-

**EDICTOS**

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **VARA SUSANA ELVIRA** en autos N° 174784, caratulados "VARA SUSANA ELVIRA / Sucesorio". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 5 de octubre de 2020.-



Dra. *[Firma]* del V. HOEY  
PROSECRETARIA

N° 72.941 Octubre 08 \$ 80.-

**EDICTO**

**OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **ALBANO JUAN CARLOS**, Libreta Enrolamiento N°6.757.565 en **Autos N°172459, caratulados: "ALBANO JUAN CARLOS S/ Sucesorio."** Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 22 de septiembre de 2020.-



Sra. **MARÍA BELÉN PASCUAL**  
ACTUARIO

N° 72.934 Octubre 08/13 \$ 80.-

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **FRANCISCO EUSTACIO GOYOCHÉA**, D.N.I.: 10.654.937 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175057 caratulados "GOYOCHÉA FRANCISCO EUSTACIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 30 de septiembre de 2020.-



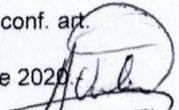
Sra. **DOMINA FREYRA CARTA**  
PROCURADORA

N° 72.951 Octubre 08/13 \$ 80.-

## EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de ROERO, AMELIA EDIT D.N.I. N° 3.167.179a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 174792 caratulados ROMERO AMELIA EDITH S/ Sucesorio -. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Fdo: Dr. Luis Arancibia - Juez San Juan, 30 de septiembre de 2020.



  
ARTURO VELEERT VITA  
Prosecretario Auxiliar

N° 72.956 Octubre 08/13 \$ 80.-

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°175223, caratulados "GALLEGO JOSE DIONICIO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GALLEGO JOSE DIONISIO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 5 de octubre de 2020.



  
Paola Cassab Blumstein  
SECRETARIA

N° 72.961 Octubre 08/13 \$ 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO** JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TERESA ALICIA BERNAL, D.N.I.: 10.222.789 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174718 caratulados "BERNAL TERESA ALICIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 29 de septiembre de 2020.-



*[Handwritten signature]*  
 Dra. ROMINA PEREYRA CARTA  
 PRO-SECRETARIA

N° 72.953 Octubre 08/13 \$ 80.-

**EDICTO**

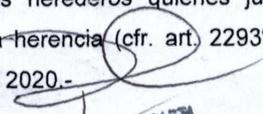
El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 174803, caratulados "CASTRO JUAN CARLOS S/ Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Castro Juan Carlos. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 1 de octubre de 2020.



*[Handwritten signature]*  
 Paola Cassab Bianchi  
 SECRETARIA

N° 72.963 Octubre 08/13 \$ 80.-

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de OSCAR EVARISTO VERA, D.N.I.: 7.936.084 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175061 caratulados "VERA OSCAR EVARISTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 2 de octubre de 2020.-



Dra. ROMINA PEREYRA CAPRIA  
PROSECRETARIA



N° 72.330 Octubre 07/09 \$ 80.-

**EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°175028, caratulados "PAEZ NORBERTO ANTONIO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de PAEZ NORBERTO ANTONIO. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 29 de septiembre de 2020.



SECRETARIA  
Carlos Fernandez Collado



N° 72.329 Octubre 07/09 \$ 80.-

## EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE SCARPITTA D.N.I. 6756533 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°173037 caratulados "SCARPITTA VICENTE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 19 de agosto de 2020.-



LAURA FERRARINI  
ABOGADA ACTUARIO

N° 72.909 Octubre 06/08 \$ 80.-



## EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MONTIEL MANUEL JOSE (D.N.I. 30.791.174) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172866 caratulados "MONTIEL MANUEL JOSE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 28 de septiembre de 2020.-



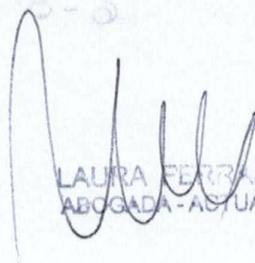
Dra. Christa D'Aboisio  
FIRMA AUTORIZADA

N° 72.908 Octubre 06/08 \$ 80.-

## EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAQUEL ADRIANA VAZQUEZ - D.N.I. N° 5.626.841 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174870 caratulados "VAZQUEZ RAQUEL ADRIANA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 28 de septiembre de 2020.-



  
LAURA FERRARINI  
ABOGADA - ASTUARIO



## EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VALLEJO CARLOS EDUARDO JESUS (D.N.I. 16665349) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174549 caratulados "VALLEJO CARLOS EDUARDO JESUS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 28 de septiembre de 2020.-



  
Dra. Christa D'Aloisio  
FIRMA AUTORIZADA

## EDICTO

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CLARA LEONOR VIDAL, D.N.I. 10.679.729 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173964 caratulados "VIDAL CLARA LEONOR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc) y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 24 de septiembre de 2020.-



ROMINA PEREYRA CARTA  
PRO-SECRETARIA



## EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CRUBILLER ELVIRA NELIDA (D.N.I. 4.925.666) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175054 caratulados "CRUBILLER ELVIRA NELIDA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 1 de octubre de 2020.



  
MIRNA SILVANA MORALES  
JEFE DE DESPACHO

**EDICTO**

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RAMOS GREGORIO RAMIRO, DNI 8.455.237 en Autos N° 174644, caratulados: "RAMOS GREGORIO RAMIRO S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 30 de septiembre de 2020.-



Dr. J. GREGORIO BANDIELLA  
SECRETARIO DE CAMARA

1

N° 72.914 Octubre 06/08 \$ 80.-

**EDICTO**

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ERNESTO RICARDO VIDELA, D.N.I.: 10.398.880 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174523 caratulados "VIDELA ERNESTO RICARDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293 cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 30 de septiembre de 2020.-



ROMINA PEREIRA CARRA  
SECRETARIA

N° 72.904 Octubre 06/08 \$ 80.-

**EDICTO**

**OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **YACANTE JORGE CARLOS**, 7951989 en **Autos N° 169770, caratulados: "YACANTE JORGE CARLOS S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 22 de septiembre de 2020.-



Dr. JUAN CARLOS PANDIELLA  
SECRETARIO DE CAMARA

N° 72.918 Octubre 06/08 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

**PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **SANCHEZ CARLOS VICENTE** (D.N.I. 6.768.742) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174138 caratulados "SANCHEZ CARLOS VICENTE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 28 de septiembre de 2020.-



Dr. Christa D'Alloisio  
FIRMA AUTORIZADA

N° 72.913 Octubre 06/08 \$ 80.-

**EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°174264, caratulados "DA ROLD BLANCA FRANCISCA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Blanca Francisca Da Rold. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 23 de septiembre de 2020.



Paola Jussab Bianchi  
SECRETARIA

1

N° 72.926 Octubre 06/08 \$ 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JUAN CARLOS ALEJOS, D.N.I.: 6.769.383 Y ELVA FRANCISCA MORANDO, D.N.I.: 1.556.324 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174700 caratulados "ALEJOS JUAN CARLOS Y MORANDO ELVA FRANCISCA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 29 de septiembre de 2020.-



Dra. ROMINA PEREIRA CARTA  
PRO-SECRETARIA

1

N° 72.917 Octubre 06/08 \$ 80.-

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°174823, caratulados "AMAYA ABEL RODOLFO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Amaya Abel Rodolfo. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 1 de octubre de 2020.



*Paola Cassab Bianchi*  
SECRETARIA

1

N° 72.916 Octubre 06/08 \$ 80.-

**EDICTO**

**OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **BAISTROCCHI LANGLOIS EMILIO EDUARDO**, Documento Nacional Identidad 7.988.804 en **Autos N° 175008, caratulados: "BAISTROCCHI LANGLOIS EMILIO EDUARDO S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. **SAN JUAN, 14 de septiembre de 2020.-**



*Dr. Juan Carlos Pandiella*  
SECRETARIO DE CAMARA

N° 72.919 Octubre 06/08 \$ 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RAUL ORLANDO OLIVERA, D.N.I.: 13.165.725 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174582 caratulados "OLIVERA RAUL ORLANDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 29 de septiembre de 2020.-



*[Firma]*  
Dra. ROMINA PEREYRA CARTA  
PRO-SECRETARIA

N° 72.920 Octubre 06/08 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

**PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ACIAR FULGENCIO VICTORIANO (D.N.I. 7.943.674) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174971 caratulados "ACIAR FULGENCIO VICTORIANO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.). SAN JUAN, 30 de septiembre de 2020.-



*[Firma]*  
Dra. Christa D'Aloisio  
FIRMA AUTORIZADA

N° 72.921 Octubre 06/08 \$ 80.-

**EDICTO**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALICIA JORQUERA, en Autos N° 30976, caratulados:"**JORQUERA, MARIA ALICIA S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 30 de septiembre de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 72.324 Octubre 06/08 \$ 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ALEJANDRO LUIS MACIAS**, D.N.I. 14.428.220 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174684 caratulados "**MACIAS ALEJANDRO LUIS S/ Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). **SAN JUAN, 24 de septiembre de 2020.-**



Dr. ROMINA PEREZKA CARTA  
PRO-SECRETARIA

N° 72.923 Octubre 06/08 \$ 80.-

## EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JORGE ANTONIO HIERREZUELO (D.N.I. 12.169.760), a estar a derecho en el plazo de treinta (30) días en autos n° 173780, caratulados: "HIERREZUELO, JORGE ANTONIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).

SAN JUAN, de agosto de 2020.-

EXIMIDO DE SELLADO - CARTA DE POBREZA.-



  
MIRNA SILVANA MORALES  
JEFE DE DESPACHO

N° 3478 Octubre 05/13 Eximido.-

### RECAUDACIÓN MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

Publicaciones .....	\$	154.968,00
Impresiones .....	\$	241.125,00
Venta Boletines Oficiales .....	\$	30,00
<b>Total .....</b>	<b>\$</b>	<b>396.123,00</b>

### RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	17.930,00
Impresiones.....	\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	0,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>17.930,00</b>

06-10-20